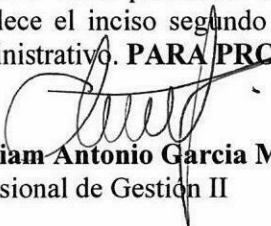
 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1046 Página: 1 de 2
	Nombre del Auto Demandante Demandado	Ordena notificación por aviso FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Diego Alejandro Bustos Giraldo

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que mediante oficio No. 2026104100300672 del 05 de mayo de 2026, se solicitó al deudor su comparecencia para notificarse personalmente del auto de fecha 24 de abril de 2026, mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución de la obligación en su contra, sin que a la fecha comparecieran para tal fin.

Este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del deudor Diego Alejandro Bustos Giraldo, teniendo en cuenta que dicha comparecencia se remitió a la dirección física: *Calle 64 A No. 10 – 88 Manzana 2 Casa 1 Praderas de la Tierra Linda de la ciudad de Ibagué – Tolima, con devolución de correspondencia por: “se trasladó”*, con resultado negativo.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristiam Antonio Garcia Molano
Profesional de Gestión II

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,


AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 1046 de Fiscalía General de la Nación contra el deudor Diego Alejandro Bustos Osorio.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho considera que, como no fue posible la notificación personal del deudor; se ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026), por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución de la Obligación adeudada al señor: Diego Alejandro Bustos Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.234.027.


Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026); inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1046 <small>Página: 2 de 2</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	Diego Alejandro Bustos Giraldo	

proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.


Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
 Funcionario Ejecutor

JC-1046	Nombre	Firma	Fecha.
Proveció:	Cristian Antonio Garcia Molano		26/05/2026
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		26/05/2026

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1046 Página: 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Diego Alejandro Bustos Giraldo	

AVISO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), SE PROFIRIÓ ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN ADELANTADA EN CONTRA DEL SEÑOR: DIEGO ALEJANDRO BUSTOS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.234.027.

EN EL AUTO DEL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) **RESUELVE**

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto de ejecución en los términos establecidos en el mandamiento de pago, en contra del señor **DIEGO ALEJANDRO BUSTOS GIRALDO**.

SEGUNDO. NOTIFICAR al deudor del contenido del presente auto a la dirección Calle 64 A No. 10 – 88 Manzana 2 Casas 1 Praderas de la Tierra Linda de la Ciudad de Ibagué – Tolima de acuerdo con el artículo 563 del Estatuto Tributario. Oficiar para lo respectivo.

TERCERO. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito.

CUARTO. PRACTICAR toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.


QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos.

SEXTO. Contra este acto administrativo no procede ningún recurso, conforme lo consagrado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.¹

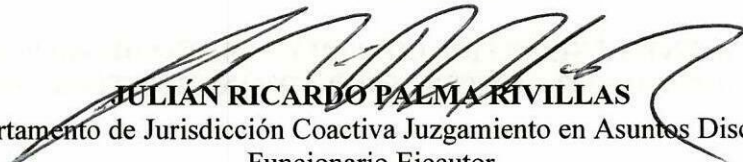
SEPTIMO. ADVERTIR a la parte deudora que puede remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y sus anexos en medio magnético a la dirección electrónica coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co indicando el número del proceso JC 1046. (…)”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 28 de mayo de 2026, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.


¹ Artículo 836 del Estatuto Tributario: Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1046 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Diego Alejandro Bustos Giraldo	

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

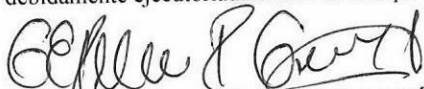

JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
 Funcionario Ejecutor

JC-1046	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Cristian Antonio Garcia Molano		26/05/2026
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1046 Página: 1 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Mandamiento de Pago.	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Diego Alejandro Bustos Giraldo	

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente oficio No. 31500-4890 del 5 de diciembre de 2022, recibido el 17 de enero de 2023, mediante el cual la Subdirectora Regional de Apoyo Centro Sur (E) doctora Marisol Bedoya Ríos allegó los siguientes documentos i) Resolución No 0292 del 18 de mayo de 2022, expedida por la Subdirectora Regional de Apoyo Centro Sur (E) doctora Marisol Bedoya Ríos, la cual ordena al señor Diego Alejandro Bustos Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.234.027, pagar la suma de ciento ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos pesos m/cte. (\$189.846.700.00), por concepto de sueldo, prestaciones, cesantías y aportes a seguridad social.¹ ii) Constancia de ejecutoria del 30 de noviembre de 2022 expedida por la Subdirectora Regional de Apoyo Centro Sur (E) doctora Marisol Bedoya Ríos, la cual hace constar que la Resolución No.0292 del 18 de mayo de 2022, quedo en firme y debidamente ejecutoriada el día 20 de septiembre de 2022.²**PARA PROVEER.**



GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ
 Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Obra en las presentes diligencias la Resolución No. 0292 del 18 de mayo de 2022 expedida por la Subdirectora Regional de Apoyo Centro Sur (E) doctora Marisol Bedoya Ríos, la cual contiene la obligación a cargo del señor Diego Alejandro Bustos Giraldo, por mayores valores pagados así:

“(…) RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR COMO DEUDOR DEL TESORO PÚBLICO al señor **DIEGO ALEJANDRO BUSTOS GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.234.027, quien se desempeñaba en el cargo de **TÉCNICO INVESTIGADOR IV** en la Seccional Tolima, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$189.846.700)**, por los conceptos relacionados a continuación, como está puesto en la parte resolutoria del presente acto administrativo:

Concepto	Valor
Sueldos y prestaciones de abril de 2019 al año 2021	\$181.586.770
Menos prestaciones a abril 30/2019	-\$2.365.015
Cesantías consignadas 2019 y 2020	\$9.743.034
Menos cesantías a abril 30/2019	-\$813.089
Aportes a seguridad social del empleado del Junio 2021 a agosto 2021	\$1.695.000
Total pagos	\$189.846.700

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el reintegro inmediato de los conceptos anteriormente relacionados adeudados por el señor **DIEGO ALEJANDRO BUSTOS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.234.027, establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, el cual debe efectuarse mediante giro electrónico PSE en la cuenta autorizada por la Dirección del Tesoro Nacional: Cuenta 300700011442 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**: Denominación: Reintegro Gastos de Funcionamiento – Código de Portafolio: 287, Descripción de Pago: Reintegro mayor Valor Pago.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al señor **DIEGO ALEJANDRO BUSTOS GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número 80.234.027, a través de la Sección de Talento Humano, haciéndole saber que, contra la

1 VISTO A FOLIOS DEL 31 AL 34 Y 34 ANVERSO DEL EXPEDIENTE DE COBRO
 2 VISTO A FOLIO 39 DEL EXPEDIENTE DE COBRO

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1046 <small>Página: 2 de 3</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Mandamiento de Pago.	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Diego Alejandro Bustos Giraldo	

misma, procede el recurso de reposición ante este Despacho, de acuerdo con lo indicado en el artículo 74 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición (...)

La Constancia de Ejecutoria expedida el 30 de noviembre de 2022, de la Subdirectora Regional de Apoyo Centro Sur -Tolima (E), doctora Marisol Bedoya Ríos, la cual deja en firme la obligación ejecutada mediante la Resolución 0292 del 18 de mayo de 2022 hace constar:

“(…) LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR CON (sic) - TOLIMA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

HACE CONSTAR

Esta es la primera copia auténtica de la Resolución No. 0292 de fecha 18 de mayo de 2022, la cual fue comunicada en debida forma al ex servidor de la Fiscalía General de la Nación señor DIEGO ALEJANDRO BUSTOS GIRALDO identificado con CC. 80.234.02. (sic)

El acto quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día 20 de septiembre de 2022 a partir de las 06:00 PM y presta mérito ejecutivo (...)

El título ejecutivo que contiene la obligación a ejecutar está integrado por la Resolución No. 0292 del 18 de mayo de 2022 contra el señor Diego Alejandro Bustos Giraldo, la cual quedó ejecutoriada el 20 de septiembre de 2022.

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra del señor Diego Alejandro Bustos Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.234.027, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de ciento ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos pesos m/cte. (\$189.846.700.00), ejecutada mediante la Resolución No.0292 del 18 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el 21 de septiembre de 2022, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente No. 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-10 46 Página: 3 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Mandamiento de Pago.	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Diego Alejandro Bustos Giraldo	

Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.


ARTÍCULO QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos, dentro de los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el cual se informa que existe un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO SEXTO. TENER EN CUENTA las siguientes direcciones:
 i) calle 64 A N° 10-88 manzana 2 casa 1 Praderas de Tierra Linda de la ciudad de Ibagué para notificar a la parte deudora

Notifíquese y Cúmplase.


EVELYN MARÍA CAMACHO VARGAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E) –
 Fiscalía General de la Nación

PROYECTO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	GERMAN ROBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.